



## COMUNICACIÓN N° 4/25

### **VISTO:**

La Ordenanza 2734/24, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza mencionada ut-supra, tiene como objeto establecer una excepción de derecho adquirido para los productores agropecuarios comprendidos en las categorías Ganadería Intensiva 1 e Intensiva 2, que contaban con Habilitación Provincial vigente o Certificado de Subsistencia antes de la entrada en vigencia del nuevo Código de Planeamiento Urbano y Territorial, sancionado mediante Ordenanza N.º 2551/22, promulgada por Decreto N.º 3719/22 y convalidado por Resolución N.º 407/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la misma, aclara los alcances de la obligatoriedad del uso conforme establecido en el artículo 2.1.5 del Código de Planeamiento Urbano y Territorial, precisando que el Certificado de Uso Conforme es exigible únicamente para la iniciación de un trámite de obra, instalación o habilitación y no para la renovación o continuidad de actividades productivas ya consolidadas y previamente habilitadas.

Que la mencionada Ordenanza, entre otras cosas, reconoce y respeta el derecho adquirido de los productores agropecuarios preexistentes, permitiéndoles renovar sus habilitaciones provinciales sin re categorizaciones de uso del suelo.

Que en su artículo sexto, crea el Registro Municipal de Derechos Adquiridos para Productores Agropecuarios, y establece un plazo de 180 días desde la entrada en vigencia de esta ordenanza para inscribirse.

**Por ello** el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

## COMUNICACION

**Artículo 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través del Área correspondiente, informe sobre la aplicabilidad de la Ordenanza N° 2734/24, sancionada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 28 de noviembre de 2024. Detallando lo siguiente:

- Estado actual de su implementación
- Las acciones concretas llevadas a cabo hasta la fecha
- Las dificultades o inconvenientes en su aplicación
- Las medidas tomadas para solucionar dichos inconvenientes
- Los resultados obtenidos hasta el momento,

**Artículo 2º:** Peticionar que dicho informe sea entregado por escrito y se expongan los detalles necesarios para que este cuerpo Legislativo pueda asegurar su correcta implementación y evaluar posibles mejoras.



---

**Artículo 3º:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 27 de marzo de 2025.-**